DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-17386
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER7270

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	18 de mayo de 2022	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 13 Sur # 18-19 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**					X: 100345 - 100368 Y: 97000 - 97025	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Cristóbal Alto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					150 m²	
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					1	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0000WPHK	**PREDIOS EVALUADOS**					1	
AREA INSPECCIONADA	150 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-43685	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 el 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD.

De acuerdo con el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se localiza el predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este, presenta una condición de amenaza media por movimientos en masa (Ver Figura 1). Así mismo, de acuerdo con el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), no presenta cobertura de amenaza por inundación por desbordamiento.

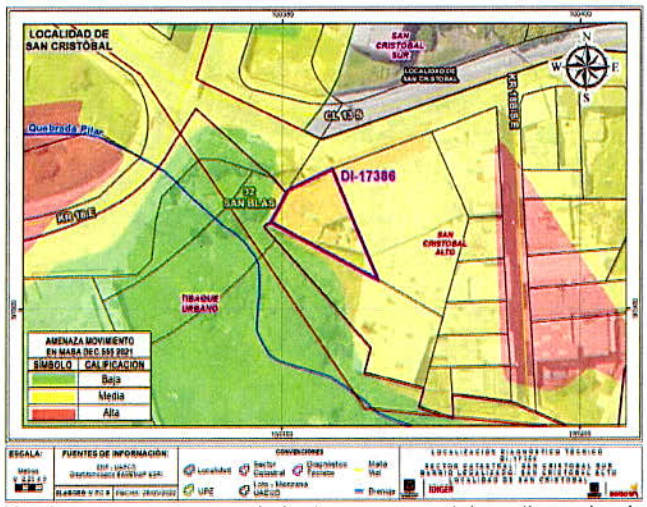


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa del predio evaluado, según el POT

Por otra parte, una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital se identificó que el predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este, se incluyó en dicho programa con la información señalada en la Tabla 1, conforme a la recomendación del Diagnóstico Técnico DI-8218 que identificó un asentamiento diferencial de aproximadamente 25 centímetros de la vivienda existente, asociado posiblemente con procesos de socavación del suelo de cimentación de la construcción ante la cercanía a la Quebrada Pilar y que ocasionó la aparición de daños severos sobre la vivienda.

Tabla 1. Familia identificada en el predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este y recomendada al Programa de Reasentamiento por el DI-8218.

NÚMERO DE FICHA TECNICA	BENEFICIARIO	ENTIDAD A CARGO DEL PROCESO	ÚLTIMO ESTADO CVP
401298	RUBIO VELANDIA MARIA VICTORIA	Caja de Vivienda Popular	Entrega alternativa habitacional

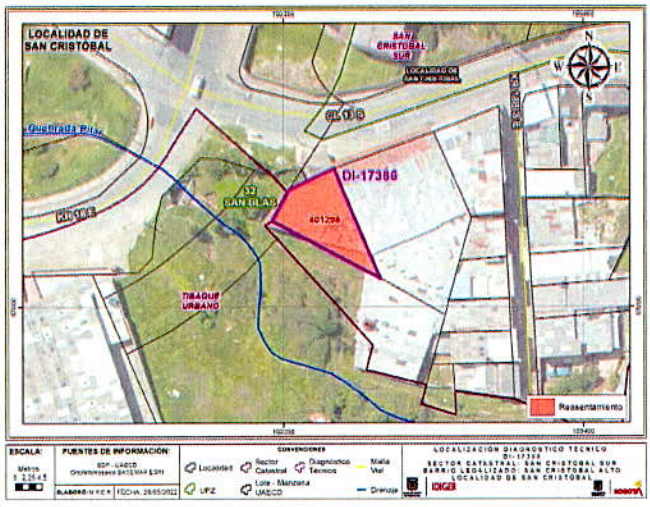


Figura 2. Predio en el Programa de Reasentamiento

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día dieciocho (18) de mayo de 2022 al predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, que se muestra a continuación en la Figura 3.

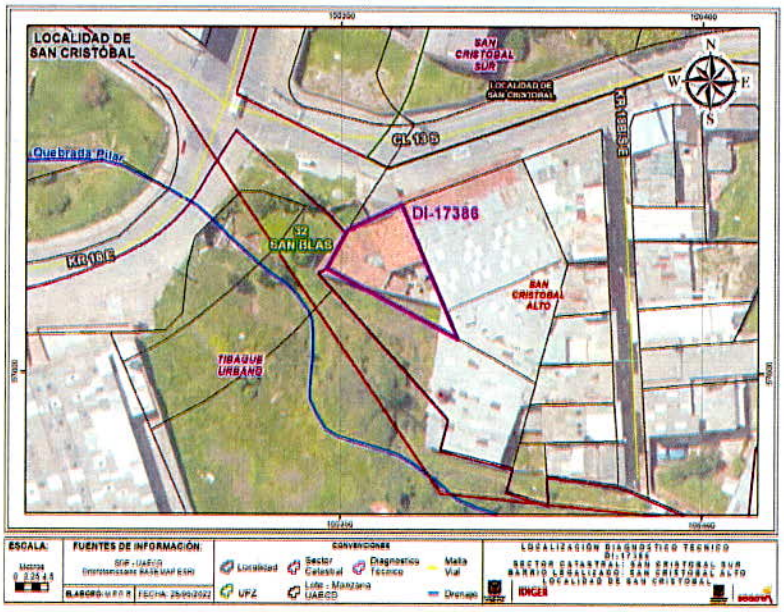


Figura 3. Localización general del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

El predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este, se emplaza sobre la margen derecha de la Quebrada Pilar, hacia la parte media de una ladera con una pendiente cercana a los 30°, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos.

En el predio en mención, actualmente solo se identifican algunos vestigios de la construcción que existió en el pasado tales como muros de mampostería simple, muros en adobe y algunos elementos de madera que eventualmente hicieron parte de la cubierta, que reflejan un deterioro avanzado. Adicionalmente, se evidencia una invasión del predio por la vegetación del sector favoreciendo la degradación de los elementos que aún quedan en pie.

Conforme a la información suministrada por el señor Hermes Salcedo quien acompaño la visita, este predio se ha convertido en un foco de inseguridad para el sector y esta siendo utilizado para la disposición inadecuada de basuras; esta última situación evidente durante la inspección.

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que el deterioro avanzado de la construcción que existió en el predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este, este asociado con la condición de alto riesgo no mitigable determinada en el DI-8218.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 a 4. Condición del predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 13 Sur # 18-19 Este	Sin Información	Mampostería Simple	Predio Vacío	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es probable que se presente un avance progresivo en el deterioro de los elementos que aun quedan en pie, conllevando a una degradación de las condiciones de estabilidad de los mismos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad de los elementos que aún quedan en pie en el predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, correspondientes a los vestigios de la vivienda que existió en el pasado, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por el deterioro identificado observados. Se desconoce el comportamiento de dichos elementos ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

A la Caja de Vivienda Popular - CVP, desde su competencia, adelantar las acciones correspondientes, enfocadas a la adecuación del predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este, en el Barrio San Cristóbal Alto de la Localidad de San Cristóbal, conforme a lo señalado en el Artículo 387 del Decreto Distrital 555 de 2021 Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar las acciones pertinentes para velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Lo anterior considerando lo señalado por el señor Hermes Salcedo durante la inspección adelantada con relación al foco de inseguridad que se ha generado en el sector, por las condiciones del predio de la Calle 13 Sur # 18-19 Este

A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático